

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones Blackboys Ltda, rol único tributario N° 76.294.783-8, por escritura pública de fecha 27 de junio del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las normas contenidas en la ley 19.880.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario aprobar el presente contrato a fin de contar con los servicios contratados y poder cumplir con las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del Contrato de Suministro de Servicios de Instalación y Reparación de Redes de Datos para la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Ingeniería Eléctrica y Telecomunicaciones Blackboys Ltda, por escritura pública de fecha 27 de junio del año 2023.
2. Por la renovación suscrita entre las partes, la Municipalidad pagara al proveedor según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 29 de enero de 2021.
3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/IVC/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dpto. Gestión Administrativa
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



11/07/2023 274 9067

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3304/2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

**RENOVACION CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE
INSTALACION Y REPARACION DE REDES DE DATOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES
BLACKBOYS LIMITADA**

Mcl/MMA/IVC*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra

**SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES
BLACKBOYS LIMITADA**, en adelante "El Proveedor", Rol Único Tributario

número setenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres raya ocho, representada por don **MARCELO**

IVAN JARA MALDONADO, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y ocho del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y se llamó a licitación la propuesta pública doscientos cincuenta del año dos mil veinte, para proveer el Suministro de Servicios de Instalación y Reparación de Redes de Datos para la Municipalidad de Temuco, posteriormente con fecha diez de junio del año dos mil veintiuno se firmó contrato con El Proveedor **SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES BLACKBOYS LIMITADA**, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y ocho del veinticinco de junio del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA. PRORROGA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo faculta el artículo quince punto uno y quince punto cuatro, de las bases administrativas, aprobadas por Decreto Alcaldicio número cuarenta y ocho del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, previo Informe Favorable de Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen prorrogar el contrato referidos en la cláusula primera, de este instrumento, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes. **TERCERA: PLAZO:** La renovación es por el periodo de dos años contados desde el veinticinco de junio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a los valores unitarios detallados en el contrato original, según lo señala el acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. **CUARTA.** El incumplimiento por El Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo no lo regulado expresamente en el presente contrato se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno y en las bases de licitación aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y ocho del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno. **SEXTA. GARANTÍA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, El Proveedor hace entrega de certificado de fianza número uno uno nueve cero uno siete W E B, ante el fiador FINFAST S.A.G.R., de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con fecha de término quince de septiembre del año dos mil veinticinco, por un monto de un millón seiscientos mil pesos tomado a favor de la Municipalidad de Temuco. El prestador deberá renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el periodo que, a su requerimiento, determine la municipalidad. Si no la renovare, la Municipalidad de Temuco queda facultada para hacerla efectiva de manera inmediata y poner término anticipado al contrato. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA: PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MARCELO IVAN JARA MALDONADO** para actuar en representación de **SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES**

BLACKBOYS LIMITADA consta de contrato social de constitución de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el registro de empresas y sociedades del ministerio de economía, fomento y turismo, y de estatuto actualizado código de verificación electrónica CRgRHSIRTRhV, emitido con fecha veintisiete de Junio del año dos mil veintitrés. Las personerías antes indicadas no se insertan en la presente escritura, a petición de los comparecientes, por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. **NOVENA:** Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCELO IVÁN JARA MALDONADO
pp. SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA
Y TELECOMUNICACIONES BLACKBOYS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 JUL 2023

